

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid

- 7** *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de corrección de errores de la Resolución de 8 de marzo, del Presidente del Consejo Consultivo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de marzo), por la que se convoca un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Advertido error en la Resolución de 8 de marzo de 2012, del Presidente del Consejo Consultivo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de marzo), por la que se convoca el puesto de trabajo número 64897 denominado “Subsec. I”, para su provisión por el procedimiento de Concurso de Méritos en el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, se procede a subsanar dicho error en virtud de lo establecido el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

ANEXO

Puesto: 64897

Denominación: SUBSEC. I

Donde dice: “MERITOS: Experiencia en la calificación y seguimiento de la tramitación de expedientes de solicitud de dictamen al Consejo Consultivo”.

Debe decir: “MERITOS: Experiencia en la calificación y seguimiento de la tramitación de expedientes de solicitud de dictamen al Consejo Consultivo”.

A la vista de lo anterior, se procede a abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 20 de marzo de 2012.—El Presidente del Consejo Consultivo, PD (Resolución de 19 de julio de 2008, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto), el Secretario General del Consejo Consultivo, José Luis Cádiz Deleito.

(03/10.890/12)